REPORTE AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y FALLO EN PRIMERA INSTANCIA // DEMANDANTE: MARIA VICTORIA GARAY GOMEZ // DEMANDADA: COLFONDOS y otros // RADICADO 76001310500920230051300

Luis Felipe Lengua Mendoza <llengua@gha.com.co>

Mié 31/01/2024 16:48

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Facturacion <facturacion@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>
CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>

Cordial saludo, remito reporte de audiencia,

El 1 de diciembre del año 2023 se llevó a cabo ante el JUZGADO NOVENO (09) LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI la audiencia de conciliación en los términos del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral a la cual asistí en calidad de apoderado y representante de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. la cual se adelante en los siguientes puntos:

A. Conciliación: Se declaró fracasada dada falta de ánimo conciliatorio.
B. Decisión de excepciones previas: no se presentaron
C. Saneamiento del litigio: no se hayo circunstancia que afecte lo actuado
D. Fijación del litigio: 1) Determinar si le asiste derecho a la demandante a que se declare la ineficacia y/o nulidad de su traslado al RAIS, 2) Como consecuencia de una posible declaratoria de ineficacia y/o nulidad de traslado se ordene a la AFP PROTECCION retornar a COLPENSIONES la totalidad de los saldos obrantes en la cuenta de ahorro individual del demandante junto a los rendimiento, intereses y gastos de administración, 3) Determinar si hay lugar a condenar a ALLIANZ por el llamamiento realizado por COLFONDOS, 4) determinar si como consecuencia de una posible nulidad y/o ineficacia de traslado el contrato de seguro previsional resulta igualmente invalido, 5) Determinar si hay lugar a condenar a MAPFRE por el llamamiento realizado por SKANDIA.
E. Decreto de pruebas: COLFONDOS) se decretaron las documentales aportadas y el interrogatorio de parte, ALLIANZA) se decreto el interrogatorio de parte y las documentales aportadas negando la prueba testimonial.

Terminada la audiencia del artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral se dio por iniciada la audiencia del artículo 80 de la misma normatividad la cual se adelante en los siguientes puntos:

A. Realice Interrogatorio al demandante en el cual busque establecer que ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. no tuvo injerencia alguna en los traslados y/o afiliaciones y que igualmente no ha tenido ningún tipo de vínculo directo con la misma que pudiera resultar determinante en relación con los hechos relatados en la demanda y que durante su periodo de afiliación a COLFONDOS no tuvo ninguna afectación en su salud he integridad que le permitiera solicitar una pensión de invalides.
B. Se presentaron alegatos de conclusión por todas las partes; en lo relativo a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. manifesté la reiteración en todos los puntos señalados en la contestación a la demanda y llamamiento de garantías especialmente teniendo en cuenta que en el interrogatorio realizado quedo patente la no participación de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA en lo referente al traslado del demandante a COLFONDOS además de que, tal como consta en los documentos aportados, no había lugar a imponer condena alguna referente al llamamiento en garantías toda vez que excedería los amparos contratados.

C. Posterior a esto se dictó sentencia en la cual se dispuso lo siguiente: 1) Declarar no probadas las excepciones propuestas por los demandadas, 2) Declarar la ineficacia del traslado de la demandante al RAIS, 3) Ordena autorizar la afiliación de la demandante al RPM sin solución de continuidad y sin cargas adicionales a la misma sin que opera la figura de régimen de transición, 4) Ordenar a PROTECCION a retornar a COLPENSIONES los valores obtenidos con motivo de la afiliación de la demandante junto a sus rendimientos, gastos de administración, fondos de garantía de pensión mínima y gastos de seguros previsionales, 5) Ordenara COLFONDOS y SKANDIA a trasladar a COLPENSIONES los valores obtenidos con motivo de la afiliación de la demandante, si aun los tuvieran, junto a sus rendimientos, gastos de administración, fondos de garantía de pensión mínima y gastos de seguros previsionales, 6) Ordenar a COLPENSIONES a actualizar la historia laboral de la demandante con base a los aportes trasladados por COLFONDOS, PORVENIR y SKANDIA, 7) absolver a MAPFRE y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA de cualquier pretensión tanto de la demanda como de los llamamientos en garantía, 8) Costas en favor de la accionada, 9) consúltese esta sentencia ante superior por condenar a COLPENSIONES
D. presento recurso de apelación: COLPENSIONES) manifiesta que debido a los múltiples traslados la demandante tenia conocimiento de las condiciones del RAIS, de igual forma se opone a la orden de recibir a la demandante en el RPM por las posibles afectaciones que causaría, SKANDIA) la demandante tenia pleno conocimiento de las implicaciones de su traslado al RAIS, igualmente señala que no abría lugar a regresar los gastos de administración toda vez que fueron gastos de orden legal al igual que los valores de fondo de garantía de pensión mínima y frente a los de seguros previsionales estos nunca fueron de esta AFP, por ultimo solicita se revoque la condena en costas por siempre haber actuado de buena fe y con diligencia, COLFONDOS) manifiesta que esta sentencia vulnera principios de orden legal ya que se basa en la aplicación retroactiva de la normatividad, frente al retorno de gastos de administración y gastos de seguro previsional argumenta que dicho acto constituiría en un enriquecimiento ilícito para COLPENSIONES.

*etapa no facturable

Tiempo empleado: 1 hora

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
Demandante: MARIA VICTORIA GARAY GOMEZ
Demandado: COLFONDOS S.A. Y OTROS
Llamado en G.: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Radicación: 76001310500920230051300
CaseTracking: Nº21440

@CAD GHA: Por favor cargar correos y archivo PDF
@Informes GHA: Para lo pertinente.
@Marleny Lopez Gil por favor dar seguimiento

Gracias por su atención

Luis Felipe Lengua Mendoza
Abogado

3003787912

(60) (2) 669 4075 - (60) (1) 743 6592

llengua@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
www.gha.com.co

RANKED IN Chambers Latin America 2022 G Herrera Abogados & Asociados
FUNDACIÓN ProBono COLOMBIA

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments